C.A. de Santiago
ccp

Santiago, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Vistos y teniendo presente:

1°) Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando este ha sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarias o ilegales que amenazan, perturban o privan del ejercicio legítimo de alguna de las garantías taxativamente numeradas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales.

2°) Que de los hechos expuestos en la presentación, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, se colige que la acción impetrada no reúne los requisitos que permitan declarar su admisibilidad, toda vez que no resulta ser la vía idónea al efecto.

Y de conformidad, además, con lo dispuesto en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección de las garantías constitucionales, se declara **inadmisible** el interpuesto al folio 1.

Archívese.

N°Protección-36349-2021./gvs/

Pronunciada por la ***Primera Sala*** de la Iltma. Corte de **Apelaciones** de Santiago, presidida por la ministra señora Elsa Barrientos Guerrero e integrada por el fiscal judicial señor Jorge Luis Norambuena Carrillo y por el abogado integrante señor Octavio Pino Reyes.

ELSA BARRIENTOS GUERRERO
MINISTRO
Fecha: 29/07/2021 12:14:22

JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO
FISCAL
Fecha: 29/07/2021 12:16:21

OCTAVIO ALEJANDRO PINO REYES
ABOGADO
Fecha: 29/07/2021 13:24:13

FOXNKCBPMZ

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Elsa Barrientos G., Fiscal Judicial Jorge Luis Norambuena C. y Abogado Integrante Octavio Pino R. Santiago, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

FOXNKCBPMZ

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl